



**ACTA Nº. 2/2022  
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y  
MEDIO AMBIENTE DE FECHA DE 15 DE FEBRERO DE 2022.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

**VOCALES**

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)

Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)

Concejal Doña Sonia García Dorrego (XAV)

Concejal Doña M<sup>a</sup> Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP)

Concejal Don Miguel Ángel Encinar Castro (PP)

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra (PP)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Doña Azucena Jiménez Martín (PSOE)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

**SECRETARIO**

Don Jesús M<sup>a</sup>. Sanchidrián Gallego.

**TÉCNICOS**

Doña Elena Arés Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las trece horas del día quince de febrero de dos mil veintidós, se reúne, a través de la plataforma ZOOM, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día con independencia del tratamiento de su orden.

**DICTÁMENES**

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 1/2022 de 18 de enero. Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

**2.- URBANISMO.**

**2.1. CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE GESTIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES LOGÍSTICAS EN EL ENCLAVE CYLOG DE ÁVILA.**





**RFA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGIONAL DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES LOGÍSTICAS PARA NISSAN EN EL ENCLAVE LOGÍSTICO CyLog DE ÁVILA.**

**INTERESADOS: SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACyL). Calle Rigoberto Cortejoso 14, Valladolid. - AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

**TERRENOS AFECTADOS: Finca catastral nº 6739401UL5063N0001FG. - Finca registral nº 60.707 (Registro 2 de Ávila, tomo 2.480, libro 921, folio 44).**

**APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. Superficie: 83.102 m<sup>2</sup> aprovechamiento lucrativo total: 38.000 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento de la propiedad (SOMACYL): 34.200 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento municipal objeto de cesión: 3.800 m<sup>2</sup>.**

**SITUACIÓN: Plan Parcial sector SUR-D PP 21 "Fuentes Claras".**

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila). - Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). - Servicio Territorial de Fomento. - Servicio Territorial de Medio Ambiente. - Servicio Territorial de Cultura. - Diputación Provincial de Ávila Unidad de Carreteras, Ministerio de Fomento. - Registro de la Propiedad Nº 2 de Ávila.**

Visto el borrador de Convenio reseñado, y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho contenidos en el mismo, así como las determinaciones que se recogen al efecto.

Y examinado el expediente tramitado, de donde resulta:

#### **I.- TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.**

En sesión celebrada el 21 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) para las actuaciones derivadas de las determinaciones urbanísticas y de gestión establecidas en el Proyecto Regional para la ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave Cylog de Ávila (BOCyL 25/10/2021), cuyo contenido se recoge literalmente en documento anexo.

**Segundo:** La referida aprobación inicial se efectúa a resultados de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**Tercero:** Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.





4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: [urbanismo@ayuntavila.com](mailto:urbanismo@ayuntavila.com).

**Cuarto:** Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de Convenio urbanístico de gestión que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente, en su caso, a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones.

## II.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Conforme lo acordado por la Junta de Gobierno Local, se abrió el correspondiente trámite de información sobre el expediente de referencia mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 del 30 de diciembre de 2021 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 1 del 3 de enero de 2022, así como en la web municipal.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún tipo de alegación o sugerencia, por lo que procede resolver sobre la aprobación definitiva del Convenio urbanístico de gestión que se tramita, sin que proceda introducir cambios en el aprobado inicialmente, excepción hecha del precio convenido, el cual deberá ser objeto de actualización a la fecha en la que se suscriba conforme el informe de valoración realizado al efecto (art. 94.3.c. LUCyL y art. 438.2.c. RUCyL).

## III.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de elaboración y aprobación del convenio de referencia es el establecido por el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León desarrollado, a su vez, por 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 76.3 LUCyL y arts. 250 a 252 RUCyL. En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el citado convenio y transcurrido el periodo de información pública (apdo. a), art. 251.3 RUCyL), procede resolver sobre su aprobación definitiva (apdo. d), art. 252.3 RUCyL) para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 25 de junio de 2019, en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Convenio producirá los efectos contemplados en el art. 252 RUCyL, debiéndose llevar a efecto lo establecido en los arts. 439 y 440 RUCyL).

### POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

**Primero:** Aprobar definitivamente el Convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Ávila y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) para las actuaciones derivadas de las determinaciones urbanísticas y de gestión establecidas en el Proyecto Regional para la ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave Cylog de Ávila (BOCyL 25/10/2021), cuyo contenido se recoge literalmente en documento anexo.

**Segundo:** Una vez aprobado el referido convenio, y realizadas las contraprestaciones pactadas, se formalizará en documento administrativo, todo lo cual deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.





**Tercero: A efectos de la publicidad del convenio, el mismo se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» dentro del mes siguiente a su firma, y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.**

**Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).**

### **ANEXO**

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN PARA LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE GESTIÓN ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES LOGÍSTICAS EN EL ENCLAVE CYLOG DE ÁVILA.**

En ..... a ..... de ..... de .....

#### **REUNIDOS:**

De otra parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a estos efectos en Plaza Mercado Chico, 1, 05001 de Ávila, con C.I.F. P0501900- E, y con plena capacidad para celebrar este acto...

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, con D.N.I. 7.853.373-T en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el registro mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid, D. Manuel Sagardía el día 26 de noviembre de 2007, con el número de protocolo 3.586.

#### **INTERVIENEN:**

Cada uno de los intervinientes, en nombre de las instituciones a las que representan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en su virtud:

#### **EXPONEN:**

##### **1. ANTECEDENTES:**

El Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila es un proyecto estratégico de la Junta de Castilla y León, situado en el municipio de Ávila, promovido para habilitar, en el ámbito del enclave CyLoG en la ciudad, la ampliación de las instalaciones de Nissan en el municipio y, específicamente,





las del complejo destinado a usos logísticos, habilitando su inmediata ejecución e implantación. La ampliación viene contemplada en el Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila, declarado Proyecto Industrial Prioritario por la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo 58/2017, de 28 de septiembre, y modificado por Acuerdo 114/2021, de 14 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se extiende su vigencia hasta 2026, lo que entre otros efectos, comporta la declaración de urgencia de todas las actuaciones competencia de la Comunidad Autónoma relacionadas con los proyectos e inversiones previstos en el Plan.

Este Proyecto Regional ha sido aprobado a iniciativa de SOMACyL como promotor y concesionario, mediante Decreto 28/2021, de 21 de octubre, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 2021, siendo publicado en el BOCyL núm. 206 de 25 de octubre de 2021. Dicha aprobación comporta, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que resulten necesarios para su ejecución.

La importancia geoestratégica que para la Comunidad Autónoma de Castilla y León supone la industria del automóvil, y específicamente las factorías de Nissan para la ciudad de Ávila, en términos de empleo e inversiones, es de tal trascendencia que constituye por sí misma un objetivo de Utilidad Pública e Interés Social declarado, tal como se manifestó expresamente en la citada declaración como proyecto industrial prioritario el Plan Industrial de Nissan para Ávila, recientemente actualizado, habiendo adquirido la administración autonómica el compromiso de apoyar y establecer los mecanismos necesarios para garantizar su viabilidad.

La empresa Nissan España radicada en Ávila dispone de instalaciones en una parcela del enclave logístico de la red CyLoG, en la actualidad titularidad de la SOMACyL, como parte del conjunto de factoría e instalaciones que la empresa tiene en la ciudad, enclave en el que se prevé desarrollar durante los próximos años una intensificación de sus capacidades productivas y logísticas, lo que conlleva la necesaria ampliación de las instalaciones actualmente existentes.

Para satisfacer los requerimientos funcionales que la actividad productiva y logística de Nissan demanda, cifradas ya en el citado Plan Industrial, es preciso habilitar desde la planificación urbanística y territorial la ejecución de las nuevas instalaciones previstas, anexas a las ya existentes, cuya intensidad en términos de superficie edificada supera ampliamente las previsiones del planeamiento urbanístico vigente. Esto motivó la redacción del Proyecto Regional aprobado, como instrumento orientado no solo a establecer una ordenación de los terrenos en las instalaciones del Centro CyLoG de Ávila que permita albergar el proyecto industrial previsto, sino también planificar y programar las acciones necesarias para su inmediata y efectiva ejecución como proyecto de interés público contrastado.

El Proyecto Regional aprobado define así la ordenación general y detallada integral de la parcela de uso industrial con referencia catastral 6739401UL5063N0001FG, identificada como "Parcela 1" en el Plan Parcial del sector SUR-D PP 21 y vinculada en origen al sistema CyLoG autonómico, ya desarrollado por lo que cuenta en la actualidad con la condición fáctica de suelo urbano consolidado. Las necesidades de edificación y densidad de las nuevas instalaciones previstas, que alcanzan los 38.000 m<sup>2</sup> superan ampliamente las posibilidades edificatorias establecidas por el planeamiento vigente, lo que junto a la idoneidad de establecer una ordenación adecuada del conjunto y facultar





la inmediata ejecución de la actuación orientan a la elaboración de un instrumento específico que dé respuesta a los objetivos planteados, dando soporte a la referida ampliación.

Constituye por ello el instrumento adecuado, previsto en el marco legal vigente, para dar una respuesta unificada a la demanda de la implantación industrial-logística, adaptando a través del mismo las determinaciones urbanísticas vigentes y estableciendo las condiciones de gestión y urbanización requeridas para su ejecución material. Asimismo incorpora las determinaciones necesarias para habilitar la ejecución de una de las actuaciones edificatorias expresamente contempladas en el Proyecto Regional, la denominada "Nave 7", que podrá realizarse de modo simultáneo a la urbanización prevista.

El Proyecto Regional establece para el cumplimiento de sus objetivos los siguientes tipos de determinaciones:

- **Determinaciones Urbanísticas**, que definen unas nuevas condiciones de ordenación completas de aplicación dentro de su ámbito. Estas determinaciones son recogidas en el capítulo "Normativa" así como en la documentación gráfica del Proyecto Regional, estableciendo determinaciones en los siguientes niveles
- **Determinaciones de Ordenación General**: clasificación del suelo, delimitación de sector de suelo urbano no consolidado
- **Determinaciones de Ordenación Detallada**: calificación urbanística pormenorizada y condiciones particulares de usos y edificaciones por parcela.
- **Determinaciones de Gestión**: incluyen las actuaciones requeridas para la adecuación de la estructura de propiedad del suelo a las nuevas condiciones urbanísticas (segregaciones, reparcelaciones) así como los procedimientos de equidistribución de cargas y beneficios de la actuación.
- **Determinaciones de Urbanización**: 1) Determinaciones básicas de urbanización, que regulan las condiciones esenciales para la ejecución material de las actuaciones de urbanización, particularmente de aquellos terrenos correspondientes a cesiones públicas e infraestructuras, con el alcance exigido para los Proyectos de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. 2) Determinaciones sobre la ejecución de actuaciones previstas en el Proyecto Regional: que recoge condiciones específicas para la implantación de usos y actividades previstos en el Proyecto Regional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, este Proyecto Regional establece, salvo indicación expresa en el artículo específico, los siguientes grados de aplicación de sus determinaciones.

- **Determinaciones Urbanísticas de Ordenación General**: Aplicación Plena.
- **Determinaciones Urbanísticas de Ordenación Detallada**: Aplicación Plena.
- **Determinaciones de Gestión**: Aplicación Básica.
- **Determinaciones de Urbanización**: Aplicación Básica.
- **Determinaciones sobre la ejecución de actuaciones**: Aplicación Básica.

Conforme ha establecido el Proyecto Regional aprobado para el enclave CyLoG de Ávila, SOMACyL, como entidad promotora de las actuaciones urbanísticas derivadas





del mismo, además de titular único de la propiedad del terreno, actuará como agente urbanizador. El sector de SUNC delimitado se desarrollará en una única Unidad de Actuación, por el sistema de Concierto de propietario único, quien asumirá la condición de urbanizador. A estos efectos SOMACyL, sociedad pública de la JCyL, asumirá las cargas y deberes totales, realizará las cesiones correspondientes al Ayuntamiento de Ávila, y presentará las garantías necesarias para hacer frente a dichas obligaciones, para lo cual podrá establecer o renovar con el Ayuntamiento de Ávila los acuerdos o convenios que estipulen estos términos de gestión urbanística. En particular se regularán mediante convenio la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, para el mantenimiento y conservación de las nuevas parcelas de viario y espacios libres públicos generadas en las actuaciones, así como la monetización del aprovechamiento de cesión de la actuación.

Con el objetivo de dar forma y cumplimiento a estas especificaciones, se articula el presente Convenio de Gestión, entre el Ayuntamiento de Ávila y SOMACyL, con el doble objeto de concretar el valor, forma y momento de pago del aprovechamiento urbanístico monetizado que corresponde por cesión legal al Ayuntamiento de Ávila y, además, de las condiciones para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación de la urbanización, que asumirá SOMACyL.

SOMACyL es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura "Realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación".

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO Y DE SU COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANA Y DEL TERRITORIO

Las actuaciones y cláusulas del presente Convenio devienen de las actuaciones planificadas y de las determinaciones establecidas en el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, instrumento cuyo objeto, alcance e interés social y para la Comunidad han sido referidos en Antecedentes. Este Proyecto Regional ha contextualizado y justificado detalladamente su inserción en el marco de los instrumentos de Ordenación Territorial y de planificación vigentes y ha motivado las condiciones y alcance de las determinaciones que modifica del Planeamiento general y de desarrollo de su ámbito.

La Conveniencia de llevar a cabo las determinaciones urbanísticas y las decisiones sobre la gestión y la urbanización definidas en el Proyecto Regional, se fundan en los propios objetivos declarados de interés social y para la Comunidad, sumados a la urgencia que deriva de su aprobación para la tramitación urbanística y la ejecución del Proyecto.

En base a esta conveniencia, las partes interesadas en llevar a término la ejecución de las actuaciones urbanísticas y obras que habilita el citado Proyecto Regional en el municipio de Ávila, ratifican que el Convenio satisface el interés general, siendo por lo dicho coherente con los instrumentos de ordenación del territorio, y las condiciones de ordenación general y detallada establecida en dichos instrumentos al modificar los de planeamiento general y de planeamiento de desarrollo vigentes. Además, se cumplen los principios generales de la actividad urbanística pública, asegurándose que el uso del suelo se destine al interés general y a la función social de la propiedad, fomentando una mejora de la calidad de vida de la población y garantizando





los principios de equidistribución entre los propietarios afectados, firmantes de este Convenio, Ayuntamiento de Ávila y Junta de Castilla y León (a través de SOMACyL).

Por otro lado, la suscripción del presente Convenio de gestión y urbanización no altera el régimen jurídico aplicable ni los derechos y deberes de las partes. Se limita a establecer las condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico para el desarrollo de la gestión urbanística y el cumplimiento de los deberes de urbanización, lo que se consigna expresamente, como obligaciones que asumen voluntariamente las partes.

### 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La formalización del presente convenio de gestión se sustenta en la regulación prevista en el Art. 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y los Arts. 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, estableciendo que las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Son convenios urbanísticos los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio o para el desarrollo de la gestión urbanística (art. 436.2 RUCYL). Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (Art. 438 del RUCYL) con el límite señalado en la normativa y en el propio Convenio.

Este convenio cumple, asimismo, con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 437 y 438 del RUCyL.

La competencia para iniciar la tramitación del presente convenio corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, devenido de la Disposición final primera del Decreto 28/2021, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, que expresamente autoriza al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo y a la persona competente en materia logística para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del citado decreto.

Por lo que se refiere al procedimiento para su tramitación y aprobación es el establecido en los artículos 250 a 252 del Reglamento de Urbanismo RUCyL.

#### ESTIPULACIONES:

##### 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión urbanística y la urbanización definidas en el Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, situado en el municipio de Ávila, incluyendo el cumplimiento de los deberes propios de la cesión legal del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Ávila y los deberes de urbanización, con la ejecución completa de las obras, dirección y supervisión de las mismas, así como su conservación posterior, entre la Sociedad Pública de





Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, (SOMACyL), en su condición de Promotor y Urbanizador de la Actuación del Enclave Logístico CyLoG y el Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, como administración receptora de las cesiones derivadas de la actuación urbanizadora.

## 2. Ámbito

El ámbito territorial del convenio está integrado por los terrenos comprendidos dentro del Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila.

## 3. Naturaleza y clase del Convenio

El presente convenio urbanístico de gestión tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado (Art. 435 del RUCYL).

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo regulado en el Art. 436.2 del RUCyL, el presente convenio es un Convenio Urbanístico de Gestión que tiene por objeto establecer condiciones detalladas para el desarrollo de la gestión y ejecución urbanística.

## 4. Alcance de las actuaciones

SOMACyL asumirá la ejecución completa de las actuaciones urbanísticas derivadas del Proyecto Regional para la Ampliación de las instalaciones logísticas en el enclave CyLog de Ávila, de acuerdo con la ordenación establecida por el Proyecto Regional y sus determinaciones para la gestión de la Actuación con determinaciones completas de reparcelación y básicas de Urbanización. Para la definición de las condiciones técnicas completas necesarias para la ejecución de las obras de urbanización, el promotor desarrollará el oportuno Proyecto de Urbanización.

A estos efectos, SOMACyL, asumirá las cargas y deberes totales derivados de las actuaciones urbanizadoras, que comprenden la remodelación de viales públicos y accesos, la ampliación de las redes de servicios básicos y la urbanización de espacios libres públicos objeto de cesión, siguiendo las determinaciones básicas establecidas por la Actuación Aislada de Urbanización en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado y en la Actuación Integrada definida para el desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado delimitado en el Proyecto Regional, sector que se desarrollará mediante una única Unidad de Actuación, por el sistema de

Concierto, para el cual SOMACyL asume la condición de agente urbanizador.

Además SOMACyL realizará las cesiones correspondientes al Ayuntamiento de Ávila, y asumirá las obligaciones emanadas del acuerdo para la creación de una Entidad Urbanística de Conservación, para el mantenimiento y conservación de las nuevas parcelas de viario y espacios libres públicos generadas en las actuaciones.

También SOMACyL cederá al Ayuntamiento de Ávila el aprovechamiento de cesión de la actuación, conforme a las determinaciones urbanísticas establecidas por el Proyecto Regional aprobado, y que serán objeto de monetización, en tanto no resulta





posible, por las condiciones urbanísticas planificadas y la asignación de los aprovechamientos en las parcelas resultantes de la actuación, su cesión en edificabilidad materializable en las parcelas del CyLoG.

Este aprovechamiento urbanístico a monetizar correspondiente a la administración local, cifrado en 3.800 m<sup>2</sup> en uso predominante industrial, ha sido objeto de valoración económica tomando como referencia inicial para la valoración la correspondiente a la Ponencia de Valores Catastral de 2009 para el polígono PP21 (136 €/m<sup>2</sup>), valorándose dicho aprovechamiento en 516.800 €, sin perjuicio de la actualización que proceda al día de la fecha, asumidos por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León como titular de los terrenos y del aprovechamiento total resultante.

Esta cantidad será abonada por SOMACyL al Ayuntamiento de Ávila mediante ingreso en efectivo en la cuenta bancaria que se concrete, en el plazo no superior a un mes tras la finalización y recepción municipal de las actuaciones urbanizadoras comprometidas.

#### 5. Obligaciones derivadas para las partes y capacidad para asumirlas

Se realizará la recepción de la urbanización y materialización de cesiones públicas por el Ayuntamiento de Ávila y se establecerán mediante el presente Convenio las oportunas garantías y plazos para la recepción de la urbanización y los mecanismos para su adecuado mantenimiento, creándose al efecto específicamente una Entidad Urbanística de Conservación, cuyos compromisos y titularidad asumirá SOMACyL. Igualmente se consignará el pago por el aprovechamiento de cesión legal correspondiente al Ayuntamiento de Ávila, monetizado y valorado conforme al Proyecto Regional aprobado.

#### Por parte del Ayuntamiento de Ávila:

- La recepción de las obras a la finalización de las mismas,
- Concluida la urbanización planificada se procederá a la recepción, conforme a lo estipulado en el art. 206 del RUCyL, de las cesiones públicas, cuantificadas en 24.705 m<sup>2</sup>, que incluye: 4.589 m<sup>2</sup> de equipamiento público, 6.152 m<sup>2</sup> de espacio libre público, 13.964 m<sup>2</sup> de viario público.
- La colaboración en el seguimiento de las actuaciones de mantenimiento y conservación encomendadas a la Entidad Urbanística de Conservación.

#### Por parte de SOMACyL:

- La ejecución de las obras conforme a los proyectos aprobados y si fuera necesario sus modificaciones, así como las direcciones y supervisiones correspondientes.
- Se garantizará la obra ejecutada desde la recepción por un periodo de 3 años.
- El mantenimiento en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento (residuales y pluviales) nuevas que se construyan, así como de las ya existentes. Siendo las infraestructuras de la red de aguas pluviales los imbornales, canalizaciones, pozos de registro, arquetas, desarenadores, paso bajo la autovía y cunetas, hasta desaguar en la parcela 6 del polígono 28.





- El mantenimiento en buen estado de conservación del muro construido, incluido dentro del Proyecto de Urbanización del Enlace Logístico de Ávila del modelo Cylog.
- Permitir, acompañar informar y colaborar en las visitas de supervisión municipal de las obras a los técnicos del Ayuntamiento si este lo considerara oportuno.
- El pago del aprovechamiento de cesión correspondiente al Ayuntamiento de Ávila, mediante el abono como aportación económica de la cantidad consignada de 516.800 € o la que resulte de su actualización.
- El pago se realizará en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento de Ávila, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización y recepción municipal de las actuaciones urbanizadoras.

Para asumir las obligaciones derivadas del Convenio, SOMACYL cuenta con su presupuesto independiente y sus propios recursos, teniendo acceso al crédito bancario y financiándose principalmente con entidades financieras privadas. SOMACYL cuenta con un volumen de activos y realiza una actividad recurrente de explotación que le permite afrontar dichas actuaciones y aportar las garantías por las cuantías de urbanización que se le encomienden.

Este Convenio y sus efectos no altera las previsiones municipales del Ayuntamiento de Ávila ni afecta a su estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en tanto las actuaciones recogidas en el mismo no supondrán ningún coste directo ni indirecto para el Ayuntamiento.

## 6. Duración

El presente Convenio Urbanístico de gestión tendrá la duración necesaria para ejecución de las obras comprometidas en el Proyecto Regional, y un plazo de garantía de tres años, lo que estima inicialmente en 10 años, duración que quedará automáticamente ampliada si se ampliaran los plazos de ejecución de las actuaciones. La vigencia del convenio no podrá extinguirse (salvo modificación o resolución), si no se han concluido los objetivos de este.

## 7. Modificación y Resolución

El Convenio podrá ser modificado, de pleno acuerdo de las partes, sin que ello afecte a la finalización de las obras de urbanización o las actuaciones vinculadas a su ejecución material o a su posterior funcionamiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio debido al incumplimiento demostrado de alguna de las otras, respecto a cualquiera de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser notificado a la parte incumplidora, mediante preaviso y de forma fehaciente, con antelación de al menos dos meses.

## 8. Validez y eficacia

Una vez aprobado el Convenio, debe ser formalizado en documento administrativo dentro del mes siguiente a la notificación de su aprobación a los interesados.

Su perfeccionamiento y eficacia tendrá lugar desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.





## 9. Comisión de Seguimiento.

Se crea un Comisión paritaria mixta de Seguimiento para la aplicación e interpretación del Convenio.

Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos nombrados por el Ayuntamiento de Ávila y dos por SOMACYL.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá al menos una vez cada doce meses y, en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

Con carácter general, serán funciones de la Comisión de Seguimiento resolver cuantas dudas o controversias pueda generar la aplicación del Convenio.

Específicamente, deberán de someterse al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Comisión de Seguimiento, los asuntos siguientes:

- a. Informar los proyectos modificados que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de la obra y proponer su aprobación/conformidad
- b. Proponer el pago al Ayuntamiento de Ávila de los compromisos económicos establecidos en el presente Convenio.
- c. Dar cuenta de la evolución y progreso de las obras y actuaciones de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado y ser informada puntualmente de cuantas incidencias, que por su relevancia técnica y/o económica, puedan tener repercusión sobre el normal funcionamiento de las instalaciones o espacios urbanos afectados.
- d. Informar la recepción y entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento de Ávila.

Las partes firmantes del Convenio se comprometen a solventar de pleno acuerdo cuantas diferencias resulten de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para conocer cuantas cuestiones y litigios surgieran en su interpretación y cumplimiento. En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las partes firman este Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmas. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. SOMACYL

**2.2.-ESTUDIO DE DETALLE TIRO PICHÓN ARUP 3/9. PARCELA 14. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES. INICIO DE TRAMITACIÓN.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**PROMOTOR: D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAIG-DOÑA BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ.** DNI. 70812893X-71024510G. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005-ÁVILA.

**D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLVERDE.** DNI 06537660W. Domicilio Avda. Agustín Rodríguez Sahagún, 36. Portal 1-3º5. 05003-ÁVILA.

**D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L.** DNI B05230393. Domicilio Calle Badajoz, 6-3ºC. SAN FERNANDO DE HENARES (28830\_Madrid).

**D.DAVID ALMOHALLA GONZALEZ - DOÑASILVIA MARTIN TURON.** DNI 70811141Y\_70813396F. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50-2º1. 05005-ÁVILA.

**DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA-D.JOSÉ M. MARTÍN VEGAS.** DNI 70810273N-06582108Z. Domicilio Calle Salamanca, 31\_bajo. CABIZUELA (05165\_ÁVILA).

**DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO-D.DIEGO BACHILLER GALÁN.** DNI 70823987H-11856199K. Domicilio Carretera de El Espinar, 3-bajo. 05004-ÁVILA.

**ARQUITECTO: D. GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ.** DNI 06541573M. Arquitecto Colegiado núm. 0441 COACyLE. Domicilio Plaza San Miguel, 5-1º1. 05001-ÁVILA.





**TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:**

**TITULAR 1. D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAI.** DNI 70812893X. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005\_ÁVILA. Porcentaje de propiedad **9,375%**

**TITULAR 2. DPÁ BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ.** DNI 71024510G. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005\_ÁVILA. Porcentaje de propiedad **9,375%**

**TITULAR 3. D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE.** DNI 06537660W. Domicilio Avda. Agustín Rodríguez Sahagún, 36. Portal 1\_3º5. 05003\_ÁVILA. Porcentaje de propiedad **12,500%**

**TITULAR 4. D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L.** DNI B05230393. Domicilio Calle Badajoz, 6\_3ºC. SAN FERNANDO DE HENARES (28830\_Madrid). Porcentaje de propiedad 18,750%

**TITULAR 5. D. DAVID ALMOHALLÁ GONZALEZ.** DNI 70811141Y. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50-2º1. 05005-ÁVILA. Porcentaje de propiedad 18,750%.

**TITULAR 6. DOÑA SILVIA MARTIN TURON.** DNI 70813396F. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50\_2º1. 05005\_ÁVILA. Porcentaje de propiedad 6,250%.

**TITULAR 7. DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA JOSÉ M. MARTÍN VEGAS.** DNI 70810273N-06582108Z. Domicilio Calle Salamanca, 31-bajo. CABIZUELA (05165-ÁVILA). Porcentaje de propiedad 12,500%.

**TITULAR 8. DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO - D. DIEGO BACHILLER GALÁN.** DNI. 70823987H-11856199K. Domicilio Carretera de El Espinar, 3-bajo. 05004-ÁVILA. Porcentaje de propiedad 12,500%

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Cister, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Cister, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

**I.- MEMORIA. INDICE. ESTUDIO DE DETALLE**

**MEMORIA INFORMATIVA. DI-MI**

**Título I. MARCO NORMATIVO**

**CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

**CAPÍTULO 3. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE**

**A) Funciones de los Estudios de Detalle**

**B) Tipos de Estudio de Detalle**

**C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle**

**D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle**

**CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES**

**Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS**

**CAPÍTULO 1. EDIFICACIONES EXISTENTES**

**CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES**

**CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

**INFORME AMBIENTAL. DI-IA**

**MEMORIA VINCULANTE. DN-MV**

**Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL EST. DE**

**DETALLE.**

**CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS**

**CAPÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO**

**URBANÍSTICO**

**CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO**

**Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

**Título III. ORDENACIÓN GENERAL**

**Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA**

**NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-UN**





## ANEXOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

**II.- MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los usos, sin infligir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado.

El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

### A) Funciones de los Estudios de Detalle.

En el cumplimiento de su función, el Estudio de Detalle:

- *Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.*

- *No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.*

- *Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.*

**B) Tipos de Estudio de Detalle.** Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.

En este caso se plantea con los siguientes objetivos:

- *Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente. En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.*

**C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle.** La documentación técnica que debe prepararse para la tramitación del Estudio de Detalle varía en función del fin perseguido, pero en todo caso debe contener las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

El documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del





promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

- *Memoria descriptiva y justificativa, que incluya:*

- *Ámbito del Estudio de Detalle*

- *Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación.*

- *Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza.*

- *Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*

- *Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).*

- *Resumen ejecutivo, incluyendo:*

- *Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.*

#### **D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle**

El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

- *Aprobación inicial.*

Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales.

Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle.

Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

- *Aprobación Definitiva*

Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de

Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).





Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

**- Vigencia de un estudio de detalle**

Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

El Estudio de Detalle es una herramienta de Planeamiento de Desarrollo, su contenido se recoge en el RUCyL (arts. 131-136)

**E) Objeto del presente Estudio de Detalle.**

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE es facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

Este objetivo se conseguirá completando el sistema local de viario mediante la ejecución de un nuevo vial privado, dentro de la parcela nº 14.

Supondrá la generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegurará la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que dicho espacio tiene frente.

En todo caso, el cambio de las condiciones de parcelación no supondrá incremento de la densidad o del número de viviendas; garantizándose, a su vez, el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

Con la ejecución del vial mencionado se mantiene la funcionalidad prevista en el Plan Parcial y se mejoran las características de las parcelas resultantes, sobre todo teniendo en cuenta su topografía la cual presenta un gran desnivel en descenso de norte a sur.

La funcionalidad de dicho vial es la de permitir el acceso a las parcelas resultantes de la nueva parcelación, generando a su vez un escalonamiento que suavice la topografía y facilite la edificabilidad de las parcelas resultantes. En este sentido, sentido se suavizará, igualmente, el impacto visual del actual terraplén existente.

El nuevo vial será de un solo sentido y se diseña con un ancho de 9,00 metros.

El diseño del vial se formaliza de tal manera que los vecinos pueden realizar fácilmente las maniobras utilizando los vados de acceso rodado a las parcelas finales. El uso final del vial será exclusivo de los vecinos de las parcelas a las que éste da acceso.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

**III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial dentro de la parcela nº 14 (a la que denominaremos parcela P\_14V), que permita la división de ésta, en parcelas con una geometría y dimensiones más adecuadas que faciliten su futura edificación.

La funcionalidad de dicho vial es la de articular la parcela original, de forma pentagonal y con un acusado desnivel (que se constituye en la actualidad como una manzana), en dos zonas o submanzanas definidas como sigue:

Una submanzana norte que se denominará P\_14A, de geometría triangular, en la que las parcelas tendrán acceso desde el viario existente (Avda. Unión Europea y C/ Irlanda). Esta submanzana tendrá un desnivel considerablemente inferior al original.





Una submanzana sur que se denominará P\_14B, en la que las parcelas tendrán acceso desde el nuevo viario, el cual tendrá un carácter privado. Esta submanzana tendrá una topografía casi plana.

Para establecer las correcciones de las rasantes del terreno, se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el *art. 67* -

Una vez aprobado el presente documento, se procederá a la parcelación de las dos referidas submanzanas, para proceder al reparto de éstas entre los actuales propietarios del proindiviso, adjudicando a cada uno de los propietarios la parcela correspondiente.

El viario de nueva creación, será propiedad del conjunto de los propietarios de las parcelas en su correspondiente porcentaje de participación.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

#### IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

Legislación aplicable. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

V.- TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 -BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio -BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

*1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*





**a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.**

**b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:**

**1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.**

**c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.**

**2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:**

**a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.**

**b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.**

**c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.**

**d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».**

A tal efecto, se abre el trámite de emisión de informes sectoriales, para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

**2.3.- ESTUDIO DE DETALLE HERVENCÍAS-INDUSTRIAL. MODIFICACIÓN SSUNC 5-2 Y 5-3. INICIO DE TRAMITACIÓN.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:





**PROMOTOR:** Mercantil Transportes M. Esteban, S.A., con NIF A-05020706. Polígono Industrial "Las Hervencias" III, parcela 1.11 de Ávila (05004), en adelante La promotora, representado por D. Ángel Esteban Sastre, con DNI 06.541.385-R y domicilio en la Calle Madreselva, 51, Palazuelos de Eresma. 40.194 SEGOVIA.

**ARQUITECTO:** D. José Gabriel Rodríguez González, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Ávila.

**TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:** Transportes M. Esteban, S.A. con NIF A-05020706, y domicilio en la Polígono Industrial "Las Hervencias" III, parcela 1.11. - D. Víctor Manuel Gómez Jiménez, con DNI 06580342L. Calle Gabriela Mistral, 48 05004. Ávila. - D<sup>a</sup> Sonsoles Gómez Jiménez, con DNI. 06583325N. Calle de la Encina, 41. 05004 Ávila.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

## I.- MEMORIA. INDICE. ESTUDIO DE DETALLE

### 1. MEMORIA INFORMATIVA

#### T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

### 2. MEMORIA VINCULANTE

#### T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

#### T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
  - a. Atendiendo al planeamiento.
  - b. Atendiendo a la estructura económica de Ávila.
  - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

#### T.III. ORDENACIÓN GENERAL

#### T.IV. ORDENACIÓN DETALLADA

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

#### T.V. ESTUDIO ECONOMICO

#### T.VI. RESUMEN EJECUTIVO

#### T.VII. PLAN DE ETAPAS

#### T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO





**II.- MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** El presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 "Elaboración y avances" del capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras", se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

**III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Con el objeto de poder desarrollar el sector SUNC 5-3, los propietarios de una de las parcelas incluidas en este sector (La promotora), cuya referencia catastral es 8529021UL5082N0001HY, desean incluir la totalidad de la parcela en el dicho sector, ya que una parte importante de ésta (aproximadamente unos 6.917,30 m<sup>2</sup>) es afecta del sector SUNC 5-2. De este modo se agiliza y simplifica los trámites urbanísticos y jurídicos al contar con parcelas enteras en ambos sectores.

Esta modificación pretende añadir sencillez y aportar facilidades para el desarrollo de dos sectores de suelo urbano consolidado que llevan años previstos para su desarrollo pero que, a día de hoy, aun no se han desarrollado, entre otras cosas, por las complicaciones jurídicas derivadas de la inclusión de la misma parcela en dos sectores distintos.

La superficie que se pretende transferir de un sector a otro es la parte sombreada de la zona norte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico.

**IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.** El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

En fecha 19 de octubre de 1.998 queda aprobado definitivamente por la Junta de Castilla y León la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. (BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98).

En junio de 2.005 queda aprobado definitivamente por la Junta de Castilla y León la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El Polígono industrial de "Las Hervencias" quedó definido con sus alineaciones y ordenanzas en esta última aprobación, quedando clasificado el solar objeto del estudio de detalles como RUI.

Con la finalidad de cumplir las previsiones del plan general de ordenación urbana, y atendiendo a los preceptos de aplicación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el decreto 22/2004 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y modificaciones de 99/2005, 68/2006, 6/2008 y Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009 se elabora y redacta el presente Estudio de Detalle con el objeto de modificar las fichas que definen los sectores de suelo urbano no consolidado SUNC 5-2 y SUNC 5-3, cambiando la superficie de cada uno de los sectores al incorporar en el sector SUNC 5-3 una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY que estaba incluida en el sector SUNC 5-2 con el objeto de poder agilizar y simplificar el desarrollo de estos sectores.

Esta modificación pretende simplificar y facilitar el desarrollo de los sectores al hacer coincidir los límites físicos de las parcelas con los límites de los sectores, evitando que los propietarios tengan que formar parte de diferentes juntas de compensación en ámbitos distintos y generando más agilidad y rapidez al desarrollo de las fincas afectadas así como menos trabas jurídicas y legales.





**1. Ámbito de actuación.** El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle se circunscribe a las parcelas afectadas por los sectores SUNC 5-2 y SUNC 5-3, que se desglosan en las siguientes referencias catastrales:

**SUNC 5-2:** 1) 8529021UL5082N0001HY. 2) 8232509UL5082N0001YY. 3) 8232508UL5082N0001BY. 4) 8232507UL5082N0001AY. 5) 8232225UL5083S0001GI. 6) 8232204UL5083S0001KI. 7) 8232203UL5083S0001OI. 8) 8232202UL5083S0001MI. 9) 8232201UL5083S0001FI.  
**SUNC 5-3:** 1) 8529017UL5082N0001UY. 2) 8529021UL5082N0001HY. 3) 8529022UL5082N0001WY

**V.- TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

**1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:**

**a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.**

**b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:**

**1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.**

**c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.**

**2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:**

**a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.**

**b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.**

**c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.**





***d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».***

A tal efecto, se abre el trámite de emisión de informes sectoriales, para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

### 3.-ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

#### 3.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se procede a contestar a los ruegos y preguntas formuladas por los grupos municipales en distintas sesiones de la Junta de Gobierno Local, lo que se produce en los siguientes términos:

##### 3.2.1.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE ENERO DE 2022.

***RUEGO: Rogamos incrementar la limpieza y mantenimiento de los estanques de los patos de las Hervencias y Barrio Universidad, las frecuencias actuales no son suficientes para mantenerlos en buen estado. Es un tema importante por salubridad, estética y seguridad.***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que dicha limpieza se hace con regularidad según informan los Servicios Técnicos.

***RUEGOS: Reiteramos los ruegos expresados en JGL de 29 de abril de que el equipo de gobierno actúe en la Dehesa del Pinar, para evitar vertidos de escombros y basura en parcelas, zonas verdes y vía pecuaria. Hay maleza en aceras que dificulta e incluso impide el paso. Existe una fuente de titularidad pública al lado del vivero de empresas, cuyo entorno rogamos se adecue y se realicen mejoras. Entre el Plan Parcial Camineros y la Dehesa del Pinar existe un espacio sin urbanizar, con encinas, álamos, arbustos y una laguna. Los vecinos utilizan los caminos que atraviesan este lugar para pasear y hacer deporte. Quedan muchos acúmulos de basura y escombros. Donde termina la calle Madreselva hay un camino que va al cementerio con cristales y escombros. En esta zona habitan muchas familias con niños, aparte de la mala imagen que ofrece, nos parece un peligro. Rogamos al equipo de gobierno que realice todas las actuaciones necesarias para la limpieza de esta zona.***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se vienen haciendo tareas de limpieza de forma periódica, y que para evitar depósitos de escombros se ha intensificado la vigilancia con aviso a la Policía Local y al Seprona.

***RUEGO: Rogamos actuar sobre el aparcamiento de bicicletas de la calle Arévalo, que está en mal estado.***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se arreglará.

***PREGUNTA. ¿El proyecto de remodelación de la plaza de Adolfo Suárez será un concurso de ideas, como anunció el equipo de Gobierno?***





**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se pensó inicialmente en un concurso de ideas, pero finalmente se optó por que sean los Técnicos municipales los que redacten el proyecto.

**RUEGO:** *Rogamos actuar con diligencia y agilidad sobre el mercado de abastos para tener concluida la obra en el plazo que da la Junta para justificar la subvención, el 31 de diciembre de 2022.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia que se actuará respetando los plazos establecidos.

**RUEGO.** *Rogamos actuar sobre la limpieza y mantenimiento de la fuente de la Encarnación, que está en malas condiciones.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que la fuente ya se limpia periódicamente.

**RUEGO.** *Rogamos se nos facilite un plano de telefonía del municipio con las zonas en las que hay fibra óptica, en base a licencias concedidas. Esto permitirá servir de base para ir elaborando una planificación y calendario de actuación para trabajar junto a las empresas de telefonía para instalar la fibra óptica en los puntos donde no la hay actualmente.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para recabar los datos planimétricos necesarios a las compañías suministradoras, lo que se trasladará a los Servicios Técnicos.

**3.2.2.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 27 DE ENERO DE 2022.**

**RUEGO** *se nos informe de la inversión total ejecutada en los años 2020 y 2021 en los barrios anexionados de la capital, especificando las actuaciones concretas en cada uno de ellos.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para facilitar la información solicitada.

**RUEGO** *que dada la cantidad de residuos que periódicamente se extraen por la empresa concesionaria del ciclo del agua de la estación de pretratamiento, consistentes principalmente en toallitas y otros elementos plásticos, y la producción de atasques y daños de diversa naturaleza en los distintos elementos de la red ocasionados por los mismos, se ruega se inste a dicha empresa a poner en marcha una campaña de concienciación para el uso responsable de esos productos.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y solicitará dicha información a AQUALIA para conocimiento de la Comisión.

**RUEGO** *que en relación con la solicitud que por el Alcalde se nos informa que se ha cursado a la Confederación Hidrográfica del Duero para que autorice el bombeo de agua desde la presa de Fuentes Claras para el abastecimiento de la ciudad y preservar el caudal del resto de las presas que abastecen a la ciudad, se ruega se nos facilite copia de la misma.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se facilitará la documentación interesada.

**RUEGO:** *Se ruega información de la situación en la que se encuentran los terrenos de titularidad municipal existentes en el Polígono de Vicolozano para los que el Ayuntamiento tiene que destinar 4,5 millones de Euros según el Programa Territorial de Fomento, y de las actuaciones concretas que al respecto de su urbanización se están*





***llevando a cabo, con entrega de los proyectos o documentos que se hayan confeccionado a tal fin.***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se está trabajando en ello con la Junta de Castilla y León y se informará.

### **3.2.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE ENERO DE 2022.**

***RUEGO:*** Reiteramos el ruego de que nos faciliten el listado de las actuaciones realizadas por la BIR (Brigada de Intervención Rápida) desde hace justo un año que se anunció públicamente su constitución. Rogamos también nos faciliten el número de trabajadores que forman parte de dicha BIR en el momento actual.

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para facilitar la información solicitada.

***RUEGO:*** Rogamos se repasen las baldosas del interior del jardín de San Antonio, hay algunas muy deterioradas o incluso que faltan, y al pasear por allí personas mayores puede suponer un riesgo para su seguridad.

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota.

***PREGUNTA:*** Vemos en la documentación de esta JGL un pago a la taberna de Los Verdugo de 400 euros que pone "jornada técnica mesa de la sequía (comité de expertos)". Entendemos que es una comida. ¿Cuántas personas asistieron y cuánto valió el menú individual? ¿El abono de 2.000 euros a cada experto no incluye la indemnización por comidas y desplazamientos, como se nos dijo en su día por parte del equipo de Gobierno? ¿Son 2.000 euros más comidas y desplazamientos? En ese caso, si se les paga exclusivamente por su trabajo, ¿se detrae el IRPF de la cantidad que se les ingresa?

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que dicha comida de catorce menús (a razón de 25,91€ más IVA), se justifica por ser de carácter protocolario y en atención a los participantes en la Jornada Técnica que tuvo lugar en horario de mañana y tarde, y en la que participaron miembros del citado Comité de Expertos y otros de la Dirección General del Instituto Geológico Minero. Dicho gasto no tiene nada que ver con la indemnización acordada en su día, sobre la que se descontaría el IRPF, en su caso, por los Servicios Económicos.

***RUEGO:*** Rogamos nos informen sobre las circunstancias del reciente incendio de la subestación de camino del Gansino, y de las actuaciones que se están llevando a cabo por el ayuntamiento para evitar en lo posible que vuelvan a producirse episodios como ese.

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se requerirá al urbanizador del sector para que adopte las medidas correspondientes, dado que el mismo no ha sido desarrollado.

### **3.2.3.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.**

***RUEGO:*** Se ruegan las aclaraciones precisas sobre la siguiente cuestión planeada en la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

«Quien fuera delegado Territorial de la Junta de Castilla y León afirmaba ayer en rueda de prensa, que para la construcción del helipuerto del hospital Nuestra Señora de Sonsoles no se necesita la cesión de ninguna parcela de titularidad municipal, porque la estructura del helipuerto "no suprime aparcamientos" y que "no es necesario ninguna parcela adicional", ya que "está dentro del complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles", por lo que se pregunta si se ha recibido en este





Ayuntamiento alguna solicitud por parte de la Junta de Castilla y León renunciando a la cesión solicitada y aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

En caso de que la Junta no haya renunciado a la parcela y las declaraciones del exdelegado respondan a sus intereses electorales y con el fin de evitar que ni él ni nadie se apropie de los logros colectivos en plena campaña electoral, se ruega que se comunique públicamente por parte de esta Junta de Gobierno que todos los representantes de los abulenses en este Ayuntamiento y por lo tanto los abulenses en su conjunto, hemos dado luz verde a la cesión a la Junta de la parcela concernida con el fin de vincularla a fines de interés social, concretamente a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles.

El señor Alcalde responde que desde que tuvo conocimiento de tales declaraciones que califica como falsas, el ayuntamiento a través de su persona y en representación del mismo y por lo tanto en nombre de todos los abulenses, dejó claro que se había puesto a disposición esta parcela a instancias de la Gerencia del SACYL con el fin de ampliar el aparcamiento de urgencias que parcialmente va a ser ocupado con la construcción del helipuerto.

Entiende que efectivamente se trata en cesión del ayuntamiento y por lo tanto de todos los abulenses para atender una necesidad imperiosa como es construir un helipuerto dado que es el único hospital que no cuenta con esta infraestructura, lamentando que se tergiverse este asunto por razones estrictamente políticas.

La señora Vázquez Sánchez entiende que esto en buena medida se provoca como consecuencia de que se hacen fotos anunciando decisiones sin contar con todos los miembros corporativos e insiste en que quede claro sobre todo a la hora de realizar la rueda de prensa posterior a estas Junta de Gobierno y si surgiera el tema de que esta no es una decisión del equipo de gobierno, del grupo de Por Ávila o de Jesús Manuel Sánchez Cabrera o del alcalde, sino de todos y por ende de todos los abulenses.

El señor Alcalde aclara que las manifestaciones siempre las ha efectuado en este asunto como alcalde y por lo tanto en representación del ayuntamiento.

El señor Budiño Sánchez interviene para aclarar que con independencia de las preguntas que puedan formular los periodistas en la rueda de prensa posterior a este órgano gobierno, en ella se limita a dar cuenta o reseña de los acuerdos adoptados, sin producir ninguna manifestación adicional».

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que lo acordado en su día, responde a lo solicitado expresamente por la Gerencia del SACYL, tal y como se recoge en el acta de la sesión de esta Comisión de fecha 18 de enero de 2022 (apdo. 2.2.), sin que se haya recibido ninguna otra comunicación de contrario.

***RUEGO:** Se ruega se nos dé conocimiento de los expedientes sancionadores incoados en su caso por la Confederación Hidrográfica del Duero contra el Ayuntamiento por vertidos de aguas sin depurar procedentes de los barrios anexionados de Ávila.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y recabará la información solicitada.

***RUEGO:** En relación con dicho inmueble (se refiere a una pregunta a Budiño sobre el edificio recién rehabilitado junto al consultorio médico del barrio anexionado de Narrillos de San Leonardo), y contando con una zona de patio en la que no se ha intervenido y se encuentra en unas condiciones ruinosas, se ruega se acondicione la misma para completar su restauración y ganar un espacio público que pueda ser destinado a zona de juegos infantil u otros usos sociales.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para su estudio.

### **3.2.4.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE FEBRERO DE 2022**

***PREGUNTA:** La memoria técnica de las escaleras mecánicas, ¿en qué fecha se ha remitido al Ministerio de Cultura? Rogamos nos faciliten copia del escrito del ministerio en el que se autoriza la realización del proyecto.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que dicha memoria es la que ha servido de base para adjudicar la redacción del correspondiente proyecto, el cual será enviado al Ministerio para su autorización, de lo que se dará cuenta.





**PREGUNTA:** *¿Por qué una solicitud de una cédula urbanística hecha el pasado 16 de julio (número de expediente 2021/50 y con la tasa pagada el 20-07-21) no ha sido resuelta aún? Rogamos se dé una pronta solución al ciudadano en este caso y otros similares que llevan muchos meses de espera.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que dicha cédula urbanística ya ha sido debidamente remitida al solicitante.

**RUEGO:** *Se han producido recientemente destrozos en numerosas baldosas y árcuelas de registros de las aceras de las calles Lituania, Hungría y Países Bajos. Rogamos se reparen y se pidan responsabilidades si es posible determinar éstas.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y añade que se están haciendo averiguaciones para identificar a los causantes de dichos destrozos.

**RUEGO:** *Reiteramos el ruego expresado aquí en ocasiones anteriores ya que no se ha hecho nada al respecto: rogamos subsanar las deficiencias de la vivienda municipal asignada al encargado de la plaza de toros, pues son muchas y algunas podrían afectar a la salubridad de quien reside allí.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que ya se conoce dicha situación y que el personal municipal procederá a su reparación.

**RUEGO:** *Reiteramos el ruego expresado en este órgano el pasado 24 de noviembre, ya que no se ha hecho a pesar de su importancia, reparar el parque canino de Víctimas del Terrorismo donde hay hoyos muy pronunciados sin reparar en más de año y medio. Eso es un riesgo para los usuarios y sus perros y nos consta que se han producido caídas y hasta fracturas.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se reparará.

**PREGUNTA:** *Existen casas en un avanzado estado de deterioro en calles como Francisco Gallego y Nuestra Señora de Sonsoles, ¿qué actuaciones se están llevando a cabo para evitar que se puedan producir consecuencias para la seguridad del tránsito, la salubridad y el impacto estético a la zona?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que el ayuntamiento está vigilante y actuará si existe riesgo.

**PREGUNTA:** *Quisiéramos saber qué medidas se están tomando por parte del Ayuntamiento ante las quejas de los vecinos del Barrio de San Esteban como consecuencia de las obras que se están llevando a cabo en la Calle Vallespín 28. Ya que según denuncian la fachada de la nueva obra está invadiendo parte de la acera.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que según la información facilitada por los Servicios Técnicos la obra se ajusta a la licencia concedida y la normativa urbanística aplicable.

**RUEGO:** *Reiteramos nuestro ruego de JGL de 28 de octubre de 2021. Rogamos realizar actuaciones urgentes para mejorar el estado y la seguridad del parque del Cerezo. A día de hoy está incluso peor que el día en el que hicimos ese ruego.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se adoptarán las medidas oportunas conforme se interesa.

**PREGUNTA:** *Vecinos se quejan de la normativa sobre el cementerio, que indica que la reducción de restos se hará con 5 días de antelación a un nuevo enterramiento, en base a que no es posible saber un fallecimiento con 5 días de antelación, incluso por muy enferma que esté una persona. Si se prevé un fallecimiento se puede hacer y se paga el trabajo pero como no se puede tener una sepultura abierta hay que volver a sobreponer*





***la piedra y cuando suceda el fallecimiento se vuelve a pagar para que la quiten. Si el fallecimiento es repentino aunque se tenga una sepultura en propiedad si no hay sitio y hay que hacer reducción no se puede enterrar allí porque no se ha avisado con 5 días. Hay que incinerar aunque no se quiera o bien utilizar un nicho durante los años que marca la ley para poder hacer el traslado a la sepultura para que los seres queridos estén juntos, pagando ese nicho. ¿Qué forma habría de tener en cuenta todos estos extremos y facilitar la cuestión a los ciudadanos, en especial teniendo en cuenta que están en momentos especialmente difíciles para ellos?***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se aplica correctamente el reglamento que rige para el cementerio y se interviene con normalidad, salvo en casos puntuales.

### **3.2.5.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.**

***RUEGO: Se ruegan las aclaraciones precisas sobre la siguiente cuestión planteada en la Junta de Gobierno Local con el siguiente tenor literal:***

«En el puente Sancti Spiritu se ha llevado a cabo una intervención consistente en el rellenado de las juntas que salvo que tenga una explicación científica que desconocemos, parece un atropello en toda regla al patrimonio monumental de esta ciudad, por ello se pregunta: Si tal intervención ha sido ordenada por el gobierno municipal. Cómo y quién la ha ejecutado. Si ha contado con la dirección y supervisión técnica de la Arqueóloga municipal

El Sr. Alcalde explica que se trata de una intervención de urgencia ante el estado que se encontraba el puente utilizando mortero de cal, no cemento, que más allá del aspecto que presenta ahora con el tratamiento que está previsto aplicar quedará en perfectas condiciones según le ha manifestado la arquitecta municipal y que no se ha podido ultimar como consecuencia de bajas laborales del personal de obras.

Añade que está en la creencia de que efectivamente habrá mantenido conversaciones la arquitecta con la arqueóloga municipal a los efectos de establecer la debida coordinación si bien apunta que salvo error u omisión no es un elemento declarado bien de interés cultural.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, anunciando que también preguntará sobre esta cuestión, ruega que en la medida que se trata de un puente medieval y románico se valore el inicio del expediente para poder definir una adecuada protección y declararlo BIC».

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia responde que dicha cuestión ya fue respondida por el Alcalde como se observa anteriormente.

***RUEGO: El seto del Centro de Salud Ávila Rural invade en parte la acera que rodea la parcela en la que se ubica con las consecuentes molestias e inconvenientes para los peatones por lo que se ruega se inste a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de la Junta de Castilla y León para que proceda a recortarlo o en su caso se tomen medidas por el Ayuntamiento al respecto y a costa de la citada Administración.***

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se instará a la Junta de Castilla y León para la adopción de las medidas correspondientes.

***RUEGO: En la Comisión de Urbanismo del mes de diciembre y en contestación a la petición del Grupo Socialista de los informes de registro anuales de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor luminoso de la instalación de alumbrado público de la ciudad y sus barrios anexionados, se nos dijo que habían sido solicitados a la empresa Eulen, sin que casi dos meses después nos hayan sido facilitados, por lo que reiteramos tal petición, a la vez que recordamos que sí es el equipo de gobierno quien nos oculta esa información, tendremos que acudir a otras vías en reclamación de la misma y si es la concesionaria la que incumple la obligación de elaborar esos informes, se deben tomar las medidas que al respecto de tal incumplimiento prevean el contrato y la normativa de aplicación***





**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota, y enviará los informes solicitados al finalizar la presente sesión.

### 3.2.6.- CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO POPULAR (PP) EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**PREGUNTA:** *En la plaza de las Losillas lleva un muro acordonado con vallas varios meses. ¿Se va a intervenir ya pronto sobre él? ¿Por qué motivo se está esperando?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se reparará en breve.

**RUEGO:** *Rogamos la reparación del pavimento de la calle frente al hospital provincial ya que está en algunas zonas muy deteriorado y ya ha habido varias caídas de viandantes.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que dicha obra se ha incluido en el plan de aceras.

**PREGUNTA:** *¿Las fuentes del jardín de San Antonio cuándo se pondrán en funcionamiento?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia contesta que se reparará una vez mejore el tiempo.

**RUEGO:** *La reciente actuación municipal sobre el puente románico de Sancti Spiritu, con cemento blanco ¿tiene la autorización de Patrimonio de la Administración competente y el VºBº de la arqueóloga municipal? En caso afirmativo, ¿nos los pueden facilitar?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia da por contestado este ruego conforme ha quedado recogido anteriormente.

**RUEGO:** *Rogamos reparar el empedrado de la plaza de Santiago, al que faltan piezas, están deterioradas, etc., para evitar caídas.*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota para su reparación.

**RUEGO:** *Reiteramos el ruego expresado en este mismo órgano los pasados 20 de mayo y 23 de septiembre: continuar con el exitoso programa educativo y cultural Patrimonios, reconocido por la UNESCO, y que lleva toda esta legislatura sin actividad. Ya que la partida presupuestaria aparece de nuevo en los presupuestos de 2022, y las equivalentes de los años 19, 20 y 21 se dejaron sin ejecutar, rogamos que este año no pase lo mismo. ¿Qué calendario de actividad tiene pensado el equipo de Gobierno para este programa educativo en 2022?*

**CONTESTACIÓN:** La Presidencia toma nota y añade que se suspendió la actividad ante la falta de alumnos interesados, si bien existiendo consignación presupuestaria se intentará retomar la actividad con la arqueóloga municipal.

## 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### 4.1. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

**-PREGUNTA** sobre los problemas técnicos que impiden la finalización del pliego de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, el cual deberá estudiarse por esta Comisión.





La Presidencia contesta que los Técnicos municipales han informado que se espera tener finalizado el pliego en breve, antes de finales de marzo, para lo que se están coordinando con medio ambiente, urbanismo y contratación.

**-PREGUNTA** sobre cuándo se repararán los bancos destrozados existentes en la margen del río Chico.

La Presidencia contesta que, actualmente, ya se están reparando y sustituyendo dichos bancos.

**-RUEGA** se atiendan los ruegos y preguntas planteados ante la Junta de Gobierno Local que no han tenido respuesta, tales como la solicitud de copia de las actas de las reuniones mantenidas con los barrios anexionados, y la solicitud de relación de expedientes sancionadores por incumplimiento de la ordenanza de animales de compañía y su estado de tramitación.

La Presidencia toma nota.

**-RUEGA** de nuevo se atienda la necesidad de reparar la calefacción del Instituto de las Artes que no funciona, así como sobre los problemas existentes también en otros colegios y centros de formación.

La Presidencia contesta que se dicho ruego se trasladará a la Comisión de Educación. Sobre ello, se añade por el concejal de Cultura, Don Ángel Sánchez, que según informa la Junta de Castilla y León, responsable de los colegios y centro educativos, se trata de un problema de mantenimiento por la empresa encargada de ello, la cual tiene su domicilio en Zamora.

**-RUEGA** se resuelvan también las deficiencias de funcionamiento de la calefacción del CRA "Los Fresnos" y del Colegio Cervantes.

La Presidencia toma nota, y concejal de cultura, Don Ángel Sánchez, añade que se trata de un problema propiciado por los acumuladores, dado que éstos se descargan al estar las ventanas abiertas en las aulas por el COVID 19, por lo que tendría que cambiarse el sistema de calefacción a uno de gasoil por parte de la Junta de Castilla y León.

**RUEGA** se instale una valla en la acera del salón parroquial de la Parroquia de San José Obrero para evitar accidentes, tal y como han interesado la Asociación de vecinos y la parroquia.

La Presidencia toma nota.

#### **4.2. POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.**

**-RUEGA** se repare el panel informativo existente frente al convento de Las Madres.

La Presidencia toma nota para su reparación.

**-RUEGA** que en las obras de reparación del enlosado de la plaza del Mercado Grande, se reparen también las jardineras.

La Presidencia contesta que se ha previsto la sustitución de dichas jardineras por otras nuevas.

**-RUEGA** se coloquen y reparen las placas de las calles en las que faltan letras o están deterioradas.

La Presidencia toma nota.





**-PREGUNTA** si se han repercutido a la empresa instaladora los gastos de retirada de la caseta de venta de leche que existía en la Plaza de Santa Ana.

La Presidencia contesta que estudiará si es factible o no repercutir dicho coste, aunque se desconoce si la empresa sigue existiendo o no.

**-RUEGA** se mejore la iluminación de la Plaza del Rollo.

La Presidencia toma nota.

**-RUEGA** se repare el acerado, con otro tipo de pavimento, de las calles Dr. Jesús Galán c/v San Pedro del Barco, dado que actual es resbaladizo y deslizante.

La Presidencia toma nota.

**-RUEGA** se adopten medidas respecto al árbol torcido que amenaza con caerse sobre algún coche en las inmediaciones del campo de deportes Iker Casillas en la calle Virgen de las Angustias.

La Presidencia toma nota, añadiéndose por el concejal de obras, D. Javier Ajates, que ya se han talado los árboles peligrosos y que se vigilará e inspeccionará el estado de los árboles existentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de febrero de 2022.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,

